

Clarke, Modet & Cº**COLOMBIA****SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO**

Radicación : 04110920 00000003

Folios: 9

Fecha (AÑO): 2005-03-22 16:10:03

Trámite : 011 PCT-PATENT 379 FASE NACI 444 REJUESTA

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SEÑORES
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE No. 04110920
FECHA DE LA SOLICITUD: Noviembre 4, 2004
SOLICITANTE: CHIRON CORPORATION
TITULO: DERIVADOS DE LA QUINOLINONA

ASUNTO: CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO OFICIAL

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante, por el presente escrito doy respuesta a su auto notificado por estado de Noviembre 19 de 2004, que vence Enero 19 de 2005, y del cual solicité una prórroga y me permito presentar los siguientes documentos:

- **El documento de PODER otorgado a mi favor, junto con la prueba de existencia y representación legal del solicitante, debidamente legalizados.**
- **Su traducción oficial al Español debidamente avalada por el Ministerio de Relaciones Exteriores**

Ruego a usted continuar con el presente trámite.

Señor Jefe,


DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
LCD/srt
P- 584

P-509

407

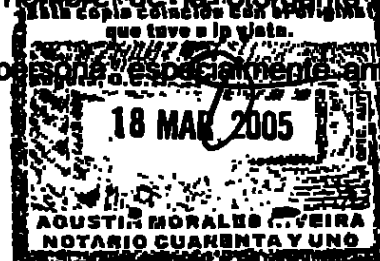
TRADUCCIÓN OFICIAL No. 03/104 de un documento escrito en inglés, el cual para su identificación se sella con el sello del traductor al tiempo con la presente. Esta traducción ha sido preparada por Juan Pablo Piedrahita Aguilera, Traductor e Intérprete Oficial debidamente reconocido de conformidad con el Certificado de Idoneidad Profesional No. 0045 expedido por la Universidad Nacional de Colombia.

(Se traducen un Poder otorgado por Chiron Corporation, un Certificado Notarial y la Apostilla No. 152057, todo escrito en inglés).

CLARKE, MODET & CO. COLOMBIA

PODER

Yo (Nosotros) el (los) suscrito(s), representante(s) legal(es) de Chiron Corporation, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Delaware y en desempeño en la actualidad de su actividad comercial, domiciliada en 4560 Horton Street, Emeryville, CA, 94608, EE.UU., por el presente otorgamos Poder a DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.654.882 de Bogotá y Tarjeta Profesional 20824 y CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, identificada con Tarjeta Profesional 36448 y cédula de ciudadanía No 40.017.374 de Tunja, con domicilio en Santafé de Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en nombre de la otorgante, representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante



TRADUCCIÓN OFICIAL No. 03/104
JUAN PABLO PIEDRAHITA AGUILERA
TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL
C. IDONEIDAD 045
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

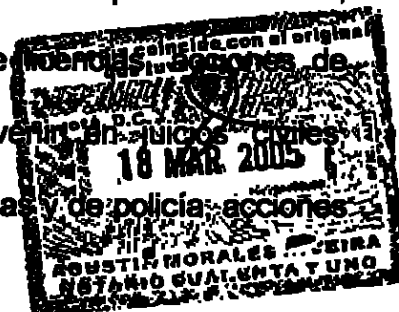
las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a los siguientes asuntos:

1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualesquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: Patentes de Invención, Modelos de Utilidad; Diseños Industriales, variedades vegetales, Marcas, Lemas, Nombres y Enseñas Comerciales y Denominaciones de Origen; así como sus renovaciones, prórrogas, traspasos, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.

2) Solicitar, tramitar, obtener, y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how o crédito mercantil.

3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, cesiones, traspasos, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.

4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reivindicaciones, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de marcas, acciones de indemnización de perjuicios. También podrán intervenir en juicios civiles comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía acciones



409-4

o juicios promovidos por el mandante o contra él.

5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente.

6) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, aceptar cláusulas compromisorias, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.

7) Ratificar o no la agencia oficiosa.

8) Así mismo facultamos a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

Dado y firmado en Chiron Corporation, Emeryville, CA, hoy día 19 de Marzo, 2003.

Por: (Firmado) Steven W. Collier

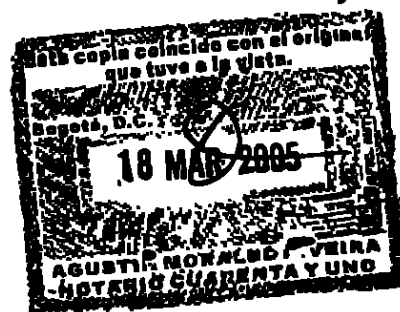
Secretario Asistente

Chiron Corporation

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es una SOCIEDAD)

(Poderes otorgados en El Salvador, México, Estados Unidos de América y Venezuela)

El suscrito Notario CERTIFICA que:



410
5

- 1). Steven W. Collier, (nombre de quien firma el poder), mayor de edad y domiciliado en Oakland CA, ,suscribió el anterior documento.
- 2) El otorgante le es conocido personalmente y tiene capacidad para firmar el documento.
- 3) El otorgante ha suscrito el anterior documento en su calidad de Secretario Asistente de la persona jurídica Chiron Corporation.
- 4) La mencionada persona jurídica con domicilio comercial en Emeryville CA, está debidamente constituida, tiene actualmente existencia legal y el fin para el cual se otorga este poder se encuentra dentro de su objeto social.
- 5) El otorgante tiene en efecto la capacidad referida y su representación es legal y está autorizado para otorgar este poder.
- 6) Fundamento las certificaciones 3), 4) y 5) en los documentos auténticos que para tal fin me fueron exhibidos.

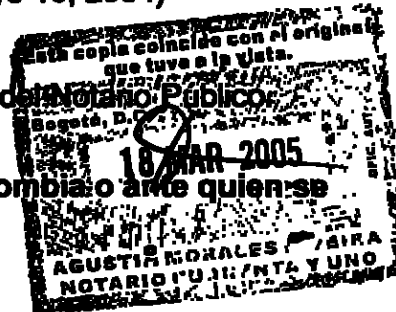
(Firmado) Elissa M. Nash

Notario Público

(Sello Notarial a Tinta: Elissa M. Nash, Comisión No. 1262878, Notario Público, California, Condado de Alameda, Mi Comisión Vence Mayo 10, 2004)

Nota: El Consulado de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

Para todos los demás países el Señor Cónsul de Colombia o ante quien se



#4
411-6

otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia de: 1) la existencia legal de la sociedad, 2) que cumple actualmente con su objeto social, y 3) que la persona o personas que otorgan este poder están facultadas para hacerlo. El Cónsul también certificará que los tuvo a la vista los documentos que prueban y acreditan tales circunstancias.

Estado de California

(Sello Pre-Impreso)

SECRETARIO DE ESTADO

APOSTILLA

(Convención de La Haya de Octubre 5 1961)

1. *País: Estados Unidos de América*

Este documento público

2. *Ha sido firmado por Elissa M. Nash*

3. *Actuando en calidad de Notario Público, Estado de California*

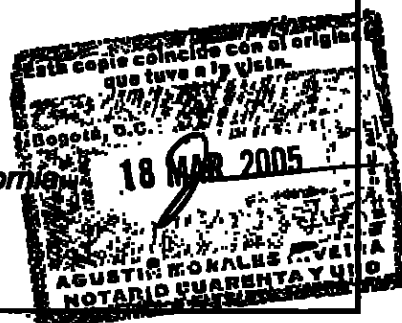
4. *Lleva el sello/estampilla de Elissa M. Nash, Notario Público, Estado de California*

CERTIFICADO

5. *En Sacramento*

6. *El 11 de Abril del 2003*

7. *Por el Sub-Secretario de Estado, Estado de California*



412 ~~2~~

8. No. 152057

9. Sello/Estampilla

(Sello de Oblea del Estado de California, Sello a tinta del Secretario de Estado)

(Sello Redondo a Tinta del Secretario de Estado)

10. Firma (Firmado)

Kevin Shelley

Secretario de Estado

Por (Firmado) Ilegible

NP-24 A (Rev 1-03)

osp 03 74700

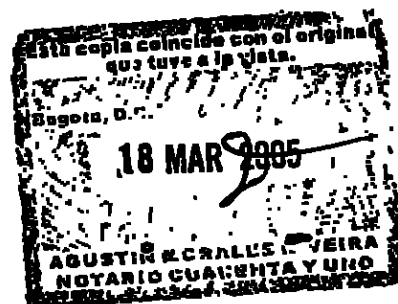
ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA de la cual se deja copia en los archivos
de esta oficina para su confrontación y a la cual me remito.

Bogotá, Mayo 27, 2003.



03 / 1

TRADUCCION OFICIAL No. _____
JUAN PABLO PIEDRAHITA AGUILERA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
C. IDONEIDAD 045
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



State of California



SECRETARY OF STATE

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by Elissa M. Nash
3. acting in the capacity of Notary Public, State of California
4. bears the seal/stamp of Elissa M. Nash, Notary Public,
State of California

CERTIFIED

5. At Sacramento, California
6. the 11th day of April 2003
7. by Deputy Secretary of State, State of California
8. No. 152057
9. Seal/Stamp:



10. Signature



Kevin Shelley
KEVIN SHELLEY
Secretary of State



BY *[Signature]*

COLOMBIA

PODER

Yo (nosotros), abajo firmante(s)

en mi (nuestro) carácter de representante(s) legales de

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en

por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a favor de DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, con Cédula de Ciudadanía No. 41.634.882 de Bogotá, y tp. 20824 y CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía No. 40.017.374 de Tunja, y tp. 36448, con domicilio en Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a los siguientes asuntos:

1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad; diseños industriales, variedades vegetales; marcas, lemas, nombres y ensaños comerciales y denominaciones de origen; así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.

2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.

3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.

4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia dual, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella).

5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente.

6) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar; cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.

7) Ratificar o no la agencia oficiosa.

8) Así mismo faculto (facultamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

Dado y firmado en

a los días de

TRADUCCION ORIGINAL
JUAN PABLO PIEDRAHITA AGUILERA

1. C. O. E. INTERPRETE OFICIAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned

Legal representative(s) of Chiron Corporation

An organization existing under the laws of Delaware

And in present execution of its business activity, domiciled at
4560 Horton Street, Emeryville, CA 94608, US

do hereby grant POWER OF ATTORNEY to DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identification card No. 41.634.882 of Bogotá, and tp. 20824 and CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, tp. 36448, identification card No. 40.017.374 of Tunja, residing in Bogotá, Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following:

1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models; Designs, plant varieties; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewals, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.

2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how.

3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.

4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.

5) To register domain names before the competent entity.

6) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related objet and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.

7) To ratify or not the officious agency.

8) I (we) hereby appoint the afore mentioned attorneys with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

Granted and signed at Chiron Corporation, Emeryville, CA

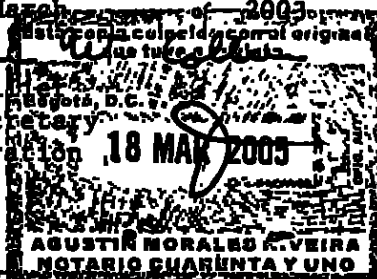
on this 19th day of March, 2003

Firma / signature

Steven W. Col

Assistant Secretary

Chiron Corporation



CERTIFICADO NOTARIAL

(Cuando el solicitante es SOCIEDAD)

(Poderes otorgados en: El Salvador, Estados Unidos, México y Venezuela)

A los _____ días del mes de _____ de _____
el Notario que suscribe DA FE de que

1 _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado _____
firmó de su puño y letra el documento que antecede.

2 Conoce al (a la) otorgante y que este (a) está legalmente capacitado para el otorgamiento
3 El otorgante ha firmado el referido documento en su carácter de _____
de la persona jurídica _____

4 La citada persona jurídica con sede en _____ está legalmente constituida que tiene actualmente existencia legal y que el acto para el cual se ha otorgado este poder está comprendido entre los que constituyen su objeto social
5 El otorgante tiene efectivamente la representación que ostenta y que esta es legítima y que está facultado para otorgar este poder
6 Las anteriores certificaciones de los puntos 3 y 5 me constan porque he tenido a la vista los documentos auténticos

Notario Público

NOTA. A continuación de lo anterior el Consúl de Colombia debe autentificar la firma del Notario Público.

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es INDIVIDUO)

A los _____ días del mes de _____ de _____
el Notario que suscribe DA FE de que

1 _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____
firmó en su presencia el documento que antecede conoce al otorgante y que este está legalmente capacitado para el otorgamiento

Notario Público

NOTA. A continuación de lo anterior el Consúl de Colombia debe autentificar la firma del Notario Público.

Para todos los demás países el S. H. C. de Colombia que el que no se otorga debe expedir un certificado del documento en el idioma de la ley del país donde se otorga 2) que el otorgante es mayor de edad y 3) que el poder es para el otorgamiento de los actos que se indican en el documento que antecede.

LEGALIZACIÓN POR EL CONSUL DE COLOMBIA O POR APOSTILLA

NOTARIAL CERTIFICATE

(When the applicant is CORPORATION)

(Powers of attorney granted in: El Salvador, Mexico, U.S.A. and Venezuela)

This _____ day of _____
The undersigned Notary CERTIFIES that.

1 Steven W. Collier
(name of the person who signs the power of attorney)

of legal age and domiciled in Oakland, CA set his hand on the foregoing document.

2 The grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.
3 The grantor has executed the foregoing document in his capacity of Assistant Secretary of the juridical person Chiron Corporation

4 The mentioned juridical person with place of business in Emeryville, CA is duly organized has actual legal existence and that the purposes for which the power of attorney is granted are within the scope of its corporate purposes
5 The grantor has in fact the referred quality and that his/her representation is legal and that he/she is empowered to grant this power of attorney
6 I have based the above certifications 3, 4 and 5 on the truthful documents which for such purposes were exhibited to me

Elissa M. Nash
Notary Public

NOTA. Then the Colombian Consúl must legalize the signature of the Notary Public.

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is INDIVIDUALS)

On this _____ day of _____
The undersigned Notary CERTIFIES that:

1 _____
(name of the person who signs the Power of Attorney)

of legal age and domiciled at _____ signed in his presence the foregoing document. The grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.

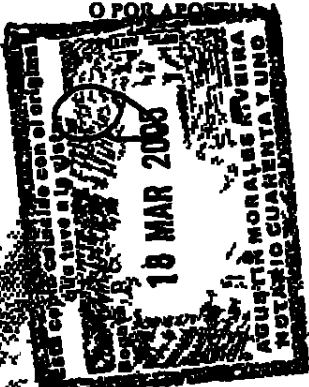
Notary Public

NOTA. Then the Colombian Consúl must legalize the signature of the Notary Public.

For all other countries the Colombian Consúl before which it is issued must issue a certificate stating 1) that the legal existence of the corporation 2) that the corporate purposes are actually being accomplished 3) that the person is the grantor of the Power of Attorney and 4) that the documents were exhibited to him.

LEGALIZATION BY THE COLOMBIAN CONSUL OR BY APOSTILLA

TRADUCCION OFICIAL No. _____
JUAN PABLO PIEDRAHITA AGUILERA
TRADUCTOR E NTE PRETE OFICIAL
C IDONEIDAD 045
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



2020
Bogotá D C

Doctor(a)
DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN.
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación N°	04-110920
	Solicitud Internacional	PCT/US03/10463
	Fecha límite fase nacional	04/11/2004
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	416
	Oficio N°	1689
	Follos	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la Decisión 486.

Cúmplase

Dado en Bogotá D C,

23 DIC. 2005


CLARA CASTELLANOS DE JAIMES
Jefe División de Nuevas Creaciones (E).

202051